



República de Chile
Provincia de Linares
D.S.P.E.
Unidad de Emergencia

DECRETO EXENTO N° _____/

PARRAL,

VISTOS:

1. Las facultades que me concede la Ley 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Lo dispuesto en los artículos 4º letra C, D, J; artículo 5º letra D, 12º de la ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. El Programa Dirección Seguridad Pública y Emergencia.
4. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
5. El Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule. -
6. El Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral, celebrado el 28 de junio de 2021.-
7. La Declaración de Asunción de funciones efectuado por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio de 2021.-
8. Decreto Supremo N°172 de fecha 24 de Junio del 2023, donde se declara la Región del Maule como zona afectada por catástrofe, derivada del sistema frontal.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contar con un Reglamento para la correcta ejecución y entrega de ayuda social correspondiente al Programa "EMERGENCIA" de los Ítems Presupuestarios 215-24-01-001-000 y 215-24-01-007-000.

DECRETO:

1. **APRUEBESE**, en todas y cada una de sus partes el siguiente "**REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA**", de la Ilustre Municipalidad de Parral, que pasa a ser parte íntegra de este decreto.



"REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS DE EMERGENCIA"

Este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas de Emergencia será aplicable para toda ayuda social entregada frente a una emergencia, tanto para fondos con presupuesto Municipal, como fondos extraordinarios de gobierno, sin desmedro de las instrucciones impartidas por el nivel central.

En el caso de presupuesto municipal este reglamento se aplicará al Programa presupuestario "EMERGENCIA", en sus ítems 215-24-01-001 y 215-24-01-007 según corresponda,

El Departamento de Emergencia de la Ilustre Municipalidad de Parral, será el encargado de velar por la correcta aplicación de este reglamento, con la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas de emergencia a personas y familias que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio, producto de efectos de siniestros o catástrofes naturales lo que se considerará como una situación de emergencia.

Para efectos de este reglamento, se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza tales como terremotos, huracanes, tornados, inundaciones, nevazones, derrumbes e incendios, que afecte directamente a la persona o a la familia.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones que dice *"...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; c) La asistencia social y jurídica; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local."*

El presente Reglamento se elaboró por el departamento de Emergencia, quienes recogieron la experiencia acumulada en el trabajo realizado en conjunto con la recopilación de experiencias de otros municipios del país quienes cuentan con este instrumento. Por otra parte, participaron de la validación de este instrumento por parte de los profesionales trabajadores Sociales pertenecientes al Municipio de Parral en conjunto con el director de Desarrollo Comunitario.

TITULO I
GENERALIDADES

ART. N° 2: El presente Reglamento regula las características, proceso, criterios y requisitos para la asignación y acceso de prestaciones entendiendo estas como "los servicios o ayudas suministradas por parte de la Ilustre Municipalidad de Parral a una persona natural".

ART. N° 3: Las emergencias requieren ser asumidas de acuerdo con las fases del proceso administrativo: Planificación, organización, evaluación y ejecución.

ART. N° 4: El presente reglamento de procedimiento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. N° 5: En el caso de **presupuesto municipal este reglamento se aplicará al Programa presupuestario "EMERGENCIA"**, en sus ítems **215-24-01-001** y **215-24-01-007** según corresponda:

- J Para la utilización del ítem **215-24-01-001** debe tener decreto de emergencia emitido por la autoridad competente.
- J Para la utilización del ítem **215-24-01-007** solo lo establecido en el artículo N°10.

ART. N° 6: Se entenderá como "Ayuda de Emergencia" aquella que de acuerdo a su naturaleza requieran una **atención especial que permita una solución rápida y oportuna**. Particularmente aquellas ocurridas por efectos de emergencia y/o catástrofe (terremotos, huracanes, tornados, inundaciones, nevazones, derrumbes e incendios no intencionales entre otros), que afecte directamente a la persona o a las familias.

ART. N° 7: La operatividad de este Reglamento de Procedimientos para Entrega de Ayudas de Emergencia, deberá ser aplicada por personal del Departamento de Emergencia y de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO). Sin perjuicio de lo anterior, pueden solicitar la atención de un usuario/a y en los casos que estime conveniente o instruir a otro profesional de los demás departamentos municipales, en este caso también deberá seguirse el procedimiento instruido mediante este Reglamento por el Departamento de Emergencia y la Dirección de Desarrollo Comunitario.

TITULO II

DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

ART. N° 8: Podrán ser beneficiarios de ayudas de emergencia todos los habitantes y familias de la comuna de Parral que se encuentren "en situación de emergencia" y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, definidas en el **ART. N° 5** que se acredite la necesidad de ayuda por parte de algún profesional del área correspondiente.

TITULO III

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS DE EMERGENCIA

ART. N° 9: Los beneficios otorgados como ayudas de emergencia a personas o grupos familiares afectados o damnificados, corresponderán a elementos de primera necesidad, prioritarios para salvaguardar la situación de emergencia. Tales como:

- Alimentos.
- Carbón vegetal.
- Nylon (Polietileno).
- Agua para beber.
- Kit de Aseo Personal.
- Alimentación para Animales.
- Kit de limpieza.
- Materiales de construcción.
- Viviendas de emergencia.

Y cualquier otro producto y/o artículo que sea necesario entregar producto de una emergencia.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA

ART. N° 10: Para efectos de la entrega de ayuda de emergencia para los beneficiarios afectados y/o damnificados, se deben seguir los siguientes procedimientos:

- 1) Verificar en terreno la situación de emergencia ocurrida.
- 2) Realizar Ficha FIBE o **Informe frente a un incidente o emergencia**, según corresponda, emitido por profesional de la Municipalidad, de acuerdo a la necesidad de la persona o grupo familiar.
- 3) El beneficiario debe autorizar expresamente el uso, recopilación y tratamiento de sus datos personales y/o sensibles en el registro que la Municipalidad debe levantar para efectos de posteriores rendiciones de cuenta.
- 4) Poder simple donde el beneficiario autoriza la entrega de la ayuda a un tercero, en caso de no poder concurrir a recibirla por motivos de fuerza mayor. (en caso que fuese necesario).

TITULO V

DE LA ENTREGA DEL BENEFICIO

ART. N°11: La ayuda de emergencia se entregará directamente al afectado o damnificado, o por motivos de fuerza mayor en que el solicitante no pueda retirar la ayuda, podrá ser entregada o retirada por un familiar directo, mayor de edad. Previa presentación de la cédula de identidad de la persona beneficiada.

ART. N°12: Será un profesional Trabajador Social, Asistente Social, u otro (según necesidad del afectado) de esta Municipalidad, quien determinará la ayuda de emergencia que deberá recibir.

En circunstancias en que el beneficiario no pueda estar presente o concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad u otros debidamente acreditados, se podrá hacer entrega a familiares mayores de edad, que tengan relación directa con el beneficiario, previa presentación de la cedula de identidad del beneficiario y poder simple, a través del cual el beneficiario autoriza la entrega de la ayuda a otra persona o en su efecto, un funcionario municipal podrá en esta eventualidad, hacer entrega del beneficio en el domicilio particular del beneficiario.

ART. N°13: Cada ayuda de emergencia (215-24-01-007 y 215-24-01-001) será entregada, con la siguiente documentación de respaldo, especialmente:

- 1) Fotocopia Cédula de Identidad del beneficiario.
- 2) Orden de Entrega firmada.
- 3) Autorización para tratar datos personales y/o sensibles.
- 4) Ficha FIBE o "Informe frente a un incidente o emergencia" según corresponda.

ART. N°14: Para efectos de gestión y orden de la información se deberá implementar un sistema de registro de los beneficiarios de las ayudas de emergencia el cual estará a cargo del Departamento de Emergencia, el cual evitará la duplicidad de entregas al mismo beneficiario.

ART. N°15: El cumplimiento del presente reglamento estará a cargo del Departamento de Emergencia.

TITULO VI

DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

ART. N°16: El presente reglamento entrará en vigencia de forma indefinida a contar de la fecha de su total tramitación del Decreto Alcaldicio correspondiente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA Y ARCHIVÉSE.



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL

PRU/ARC/JGR/MCMC/mmc

DISTRIBUCIÓN:

1) Oficina de Partes. 2) Control (enrique.gomez@parral.cl) 3) Jurídico (pablo.muñoz@parral.cl) 4) Depto. Finanzas (paulina.manriquez@parral.cl) 5) DIDECO (jose.coll@parral.cl - ana.henriquez@parral.cl) 6) Seguridad Pública y Emergencia (francisco.pinochet@parral.cl - ceciliamorales@parral.cl)

DIRECTOR DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y EMERGENCIA (S)	ENCARGADA COMUNAL DE EMERGENCIA
JOSE LUIS GATICA RETAMAL	MARIA CECILIA MORALES CRUZAT
	
ADMINISTRADORA MUNICIPAL	
MICHELE HIRIBARREN TARICCO	
	